

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN PROGRAMAS DE POSTGRADO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS SANTA ELENA E.P. Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSÉ DE ANCÓN

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN PROGRAMAS DE POSTGRADO**, por una parte, **LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS SANTA ELENA EP** legalmente representada por el Abg. Joe Espinoza Ayala, Mgs., en su calidad de **GERENTE GENERAL**, parte a la cual, para efectos del presente convenio, se la denominará simplemente como **"EP UPSE"**, y por otra parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSÉ DE ANCÓN**, legalmente representada por el Lcdo. Samuel Humberto Rendón Ampuño, MSc en su calidad de **PRESIDENTE**, parte que, para efectos del presente convenio, se la denominará simplemente como **GAD PARROQUIAL**, a los comparecientes se les podrá denominar **"LAS PARTES"** cuando actúen o se haga referencia a estas de forma conjunta. Los comparecientes acreditan sus calidades con los respectivos nombramientos debidamente legalizados y demás documentos que forman parte del presente instrumento.

Las partes legalmente capaces en las calidades que comparecen libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSÉ DE ANCÓN**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL Y ANTECEDENTES

BASE LEGAL:

1. El artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Sistema de Educación Superior se integra por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.
2. La Carta Fundamental del Estado reconoce, en su artículo 355, la autonomía de las universidades y escuelas politécnicas, que debe ser ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, garantizando ésta el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos, así como la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

3. El artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: Funciones del Sistema de Educación Superior. - Son funciones del Sistema de Educación Superior:
- a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;
 - b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura;
 - c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados en todos los campos del conocimiento, para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; [...]
4. El literal a) del artículo 14 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que son instituciones del Sistema de Educación Superior: "(...) Las universidades, escuelas politécnicas públicas y particulares, debidamente evaluadas y acreditadas, conforme la presente Ley (...)".
5. El artículo 17 de la LOES prescribe: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además, observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas".

ANTECEDENTES:

LA EMPRESA PÚBLICA DE BIENES Y SERVICIOS SANTA ELENA EP

La UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA, mediante sesión ordinaria celebrada el 15 de agosto del 2012, resolvió emitir la resolución del Honorable Consejo Superior Universitario de la UPSE y, con ello constituyó: la Empresa Pública de Obras, Bienes y Servicios EP UPSE "EP UPSE"; como entidad de derecho público con personalidad jurídica de nacionalidad ecuatoriana y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, se sujeta al ordenamiento jurídico y legal de la República del Ecuador, en general y en especial a la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

La EP UPSE, en su Art.4 de resolución de creación literal d) ... " para el cumplimiento de su objeto, la oferta de sus servicios, la vinculación con la colectividad y propender el desarrollo institucional

podrá celebrar toda clase de actos , convenios, acuerdos y contratos, con personas naturales o jurídicas , organismos instituciones nacionales o internacionales ; contraer toda clase de obligaciones cualquiera sea su naturaleza y cuantía permitida por el ordenamiento jurídico, y relacionadas con su objeto(...)

La Universidad Estatal Península de Santa Elena – UPSE y la EP UPSE, el 27 de agosto de 2018 suscribieron la renovación del convenio marco de alianza estratégica que tiene por objeto alcanzar objetivos comunes, identificando, determinando, desarrollando y ejecutando proyectos y/o contratos de interés para las partes, coordinando acciones a fin de promover la formación del talento humano, generación de fuentes de trabajo, descubrimiento e implementación de nuevas tecnologías, mejoramiento de procesos en el ámbito productivo, educativo, científico, calidad, institucional, creativo y demás a través de la provisión de bienes y servicios que permitan ampliar, fortalecer y coadyuvar al logro de sus respectivas misiones.

En la cláusula quinta del mencionado convenio marco se delegó a la EP UPSE la realización de los siguientes actos y acciones necesarias instrumentados en proyectos dentro del marco de la ley y la siguiente clasificación:

1. Proyectos de ejecución directa: Son los proyectos captados y gestionados directamente por EP UPSE.
2. Proyectos de ejecución en Alianzas: Son los proyectos captados y gestionados de manera conjunta con una persona natural o jurídica, ya sea mediante alianzas estratégicas, convenios asociativos o consorcios.
3. Proyectos de ejecución con Unidades Académicas de la UPSE: Son los proyectos captados o generados por las unidades académicas de la UPSE, en los que EP UPSE, participa en calidad de entidad contratista o ejecutora, poniendo a su disposición su personería jurídica y su contingente técnico y administrativo.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSÉ DE ANCÓN

Con oficio 000095 de 18 de enero de 2001 el Honorable Consejo del Guayas emitió Informe favorable para la creación de la parroquia rural San José de Ancón, en el cantón Santa Elena, provincia del Guayas.

El Ilustre Concejo Cantonal de Santa Elena, En sesión de 20 de junio de 2001, resolvió aprobar la Ordenanza municipal que crea y fija los límites de la parroquia rural San José de Ancón.

Con Acuerdo Ministerial No. 350 se aprobó la ordenanza municipal, expedida por el Ilustre Concejo Cantonal de Santa Elena de creación de la parroquia rural denominada "San José de Ancón", publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 14 de 04 de febrero de 2003.

En sesión ordinaria efectuada el 18 de junio de 2012, la Junta Parroquial San José de Ancón aprobó la Resolución administrativa para la nueva denominación como "Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Ancón".

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. -

El presente Convenio tiene como objeto otorgar un descuento especial del 25% en nuestra oferta académica de educación continua y un descuento de hasta el 50%, en los programas de Maestrías bajo oferta académica vigente, a los trabajadores y servidores del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSÉ DE ANCÓN** incluyendo cónyuges y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, en los siguientes programas:

Descuentos del 50%

1. Maestría Derecho.
2. Maestría Derecho mención en Derecho Constitucional.
3. Maestría en Administración de Empresas.
4. Maestría Contabilidad y Auditoría. •
5. Maestría Turismo mención Gestión Sostenible en Destinos Turísticos
6. Maestría Administración Pública. •
7. Maestría Gestión del Talento Humano •
8. Maestría en Gestión Social y Desarrollo, mención Desarrollo Local.
9. Maestría en Comunicación.
10. Maestría Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros
11. Maestría Entrenamiento Deportivo
12. Maestría Psicopedagogía.
13. Maestría en Educación mención Tecnología e Innovación Educativa. •
14. Maestría en Ingeniería Civil mención Gestión de la Construcción
15. Maestría en Petróleos.
16. Maestría en Agropecuaria mención Gestión del Desarrollo Rural Sostenible.

Descuentos del 20%

1. Maestría en Gestión Ambiental.
2. Maestría en Gestión de Riesgos mención prevención de riesgos laborales.
3. Maestría en Biodiversidad y Cambio Climático.
4. Maestría en Ciberseguridad.
5. Maestría en Telecomunicaciones.
6. Maestría en Electrónica y Automatización.

Descuentos del 15%

1. Maestría en Derecho Procesal.
2. Maestría en Educación Inicial.
3. Maestría en Educación Básica.

Descuentos del 10%

1. Maestría en Acuicultura

Los valores antes descritos como descuentos especiales se aplicarán a todos los trabajadores y servidores del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSÉ DE ANCÓN** incluyendo sus cónyuges y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad.

Los descuentos de 50%, 20%, 15%, y 10% respectivamente, se aplicarán en pagos de contado o con tarjeta de crédito, en caso de requerir crédito directo, la Empresa Pública lo concederá previo a un proceso de solicitud de crédito y suscripción de contrato de financiamiento con EP UPSE, con un descuento del 45%, 15% y 10%, respectivamente.

Se otorgará crédito directo a los profesionales que soliciten suscribir un contrato de financiamiento con EP UPSE, con un descuento del 50% en el costo de arancel, a un plazo máximo de dos meses adicionales a lo establecido en la malla curricular de la maestría.

Los valores de los programas de educación continua y maestría estarán detallados en el anexo.

CLÁUSULA CUARTA. – COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES

Compromisos Conjuntos

Para la realización del objeto señalado, las partes se comprometen a:

- a) Difundir y promover el objeto del convenio y los programas de maestrías por los medios de comunicación de cada una de sus instituciones.
- b) Coordinar el proceso de admisión e inscripción.
- c) Acatar los términos establecidos en el Convenio, para cada programa.

Compromisos del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSÉ DE ANCÓN

- a) Remitir el listado de todos los profesionales que se harán beneficiarios del descuento por convenios interinstitucionales establecido en la cláusula tercera del presente convenio.
- b) Facilitar el uso de sus instalaciones para realizar la promoción y difusión de los programas.
- c) Facilitar sus instalaciones (auditorios) para realizar el proceso de capacitación a los aspirantes de ser necesario.
- d) Designar una persona responsable para la coordinación y desarrollo del presente convenio.
- e) Usar el logo de la UPSE, para la promoción divulgación y propaganda de los Programas.
- f) Solicitar información sobre el desarrollo de los programas objeto del presente convenio.
- g) Proporcionar a EP UPSE una base de datos de sus servidores y/o trabajadores.



Compromisos de Santa Elena EP UPSE

- a) Supervisar y controlar la logística en la ejecución de los programas, que cumplan con los estándares de calidad académica, en coordinación con el Instituto de Postgrado.
- b) Coordinar con la Universidad Pública de Santa Elena, a fin de avalar a los maestrantes lo siguiente:
 - i. Realizar el proceso de inscripción, matriculación y admisión de los maestrantes.
 - ii. Garantizar docentes con buen nivel académico y experiencia en el desarrollo de modalidad de estudio híbrida.
 - iii. Mantener la modalidad de estudio híbrida durante el desarrollo de los programas.
 - iv. Capacitar a los maestrantes sobre el uso de las herramientas tecnológicas (moodle, zoom, bibliotecas virtuales) a través del Instituto de Postgrado y sus Coordinadores de Programa.
 - v. Brindar el soporte académico y tecnológico necesario para el desarrollo del Programa Académico.
 - vi. Facilitar las instalaciones (aulas) universitarias cuando sea necesario.
 - vii. Realizar el proceso de acompañamiento en los procesos de titulación de los programas.
 - viii. Otorgar el título de Master de los programas objeto de este convenio cuando el estudiante apruebe todos los módulos de los programas y obtenga la calificación necesaria mínima en el proceso de titulación.
 - ix. Registrar en la SENESCYT el título de Master de los programas objeto del convenio en el plazo máximo de 45 días.
 - x. Se concederá un cupo libre de costo por cada 10 maestrantes inscritos y matriculados.
- c) Realizar el proceso de gestión de cobro hasta antes del inicio de clases de los valores de inscripción, matrícula y arancel de los programas.
- d) Establecer los siguientes sistemas de pago:
 - a. Pago en efectivo o transferencia bancaria.
 - b. Receptar pagos con todas las tarjetas de crédito (sistema datafast)
 - c. Crédito con institución bancaria.
 - d. Crédito directo con un 45% de descuento en arancel.

CLÁUSULA QUINTA: EJECUCIÓN. -

El presente convenio lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales, garantizando la calidad académica y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA. -VIGENCIA

El convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de

cinco (5) años.

Durante su vigencia, LAS PARTES, por mutuo acuerdo, podrán realizar modificaciones a este convenio, siempre y cuando no alteren su objeto, ni desnaturalicen su contenido, suscribiendo para el efecto los respectivos instrumentos modificatorios, conforme a lo establecido en este instrumento.

Previo a la finalización del plazo, LAS PARTES evaluarán los resultados obtenidos y, de ser el caso, procederán a su renovación, de así convenir a sus intereses.

CLÁUSULA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio terminará por las siguientes causas:

- a) Por el cumplimiento del plazo.
- b) Por mutuo acuerdo de LAS PARTES.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio debidamente justificado y fundamentado por parte del que lo alegare y que no le fuere imputable a su responsabilidad, dentro del término de treinta (30) días de ocurrido el hecho. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo, previa aceptación por escrito de LAS PARTES suscriptoras.
- d) Por terminación unilateral del Convenio, declarada por cualquiera de LAS PARTES, cuando la otra parte incurra en alguna de las siguientes causales:
 - Incumplimiento del objeto del Convenio;
 - Incumplimiento de las obligaciones asumidas por LAS PARTES en la ejecución de este instrumento;
 - Cesión o transferencia total o parcial de las obligaciones o derechos derivados del Convenio, salvo los casos previamente definidos dentro de este instrumento;
 - y,
 - Suspensión de la ejecución del Convenio sin autorización expresa de LAS PARTES.
- e) Por la extinción de alguna de las partes.
- f) Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

La terminación anticipada del presente convenio no genera indemnización de ningún tipo que pueda ser requerida por la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Una vez concluida la ejecución del presente Convenio se suscribirá entre LAS PARTES la correspondiente "Acta de liquidación de Convenio", previo informe técnico y jurídico de las áreas designadas por LAS PARTES junto con los documentos de respaldo respectivos, la misma que tendrá como efecto la terminación de todas las obligaciones que contrajeron LAS PARTES al momento de su suscripción.

CLÁUSULA NOVENA. - RESPONSABILIDADES LABORALES Y CIVILES

LAS PARTES acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre LAS PARTES; por lo que las relaciones laborales y de seguridad social se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de LAS PARTES. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, solidario o por intermediación, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por su personal.

La responsabilidad relativa a las competencias establecidas en la normativa vigente para LAS PARTES se mantiene en el ámbito de cada entidad suscriptora.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD. -

LAS PARTES se comprometen a mantener toda la información revelada, como consecuencia del presente convenio, en estricta confidencialidad, salvo autorización escrita por la contraparte. Se comprometen a no divulgar información a terceros o utilizarla para ningún propósito, excepto para cumplir con el objeto del presente convenio. El requisito de la confidencialidad entrará en vigor a la firma y seguirá existiendo a través de la vigencia de este convenio y de manera indefinida después de la terminación, independientemente del motivo de la terminación de este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN. -

Para la supervisión, coordinación y ejecución del presente Convenio, cada una de las partes nombrará a un coordinador, el cual canalizará periódicamente las demandas u oportunidades de las partes, dando la orientación que deberá darse a las diversas actividades y proyectos que se realicen conjuntamente dentro del marco de este convenio. Los coordinadores, derivarán las necesidades de las partes, a las unidades que corresponda según la temática que se aborde.

Por parte de EP UPSE es: Ab. Joe Espinoza Ayala, Gerente de La EP UPSE.

Por parte del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSÉ DE ANCÓN es: Lcda. Catalina Molina Buenaño.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes a través del diálogo directo, tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, el asunto controvertido podrá someterse libre y voluntariamente a petición de cualquiera de las partes, a los procedimientos de mediación, de conformidad con lo establecido en la Ley de Mediación y Arbitraje, ante el Centro de Mediación

de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Guayaquil.

De surgir controversias en que las partes no puedan resolverlas en el procedimiento de mediación y decidan ir a la sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Guayaquil, aplicando para ello el Código Orgánico General de Procesos (COGEP).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – DOMICILIO

Para efecto de notificaciones LAS PARTES señalan como sus direcciones las siguientes:

POR EP UPSE.

Dirección: Campus Universidad Estatal Península de Santa Elena
Edificio INCYT, Av. Principal Eleodoro Solorzano

Provincia: Santa Elena

Teléfono: 0996951680

Email: gerenciaep@upse.edu.ec

POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN JOSÉ DE ANCÓN

Dirección: Santa Elena, Parroquia San José de Ancón-Barrio Central, Frente a oficinas de PACIFPETROL S.A.

Provincia: Santa Elena

Teléfono: 0999900148 / 0982227094

Email: juntaparroquialsanjoseancon@hotmail.com

Cualquier cambio de los datos expuestos será notificado, por escrito, a la contraparte, para que surta efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. –

Para constancia, libre, voluntariamente y de común acuerdo, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, LAS PARTES declaran en forma expresa su aceptación a todo lo convenido, para constancia de lo cual firman, en unidad de acto, (4) cuatro ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de La Libertad, a los 16 días de febrero de 2024.



**POR LA EMPRESA PUBLICA DE OBRAS
BIENES Y SERVICIOS SANTA ELENA EP**



Escaneado electrónicamente por:
**JOE GEORGE ESPINOZA
AYALA**

**ABG. JOE ESPINOZA AYALA, MGTR
GERENTE GENERAL**

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
SAN JOSÉ DE ANCÓN**



Escaneado electrónicamente por:
**SAMUEL HUMBERTO
RENDON AMPUÑO**

**LCDO. SAMUEL RENDÓN AMPUÑO, MSC
PRESIDENTE**